



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSJ

San Jerónimo, 08 Abril de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

#### POR CUANTO:

El Concejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de Abril del 2019; y en uso de sus facultades en base a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019, de fecha 02 de Abril del 2019, sobre el programa de segregación en la fuente, recolección selectiva de residuos sólidos Municipales del Distrito de San Jerónimo. El informe N° 203 - 2019 - SGSP/FQH/MDSJ; de fecha 28 de Febrero de 2019 emitido por el Prof. Francisco Quispe Huamán, Sub Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el informe técnico N° 16 - 2019 - MDSJ - SGSP/J - DGA - TNC; de fecha 28 de Marzo de 2019; emitido por la Blga. Teresa Naveros Castro, Jefe de la División de Gestión Ambiental y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 22 establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente; y asimismo, por el artículo 15°, se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 34 señala que los generadores de residuos municipales se encuentran obligados entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las Municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. Los municipios que no cuenten con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente deben aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada de vigencia de este Decreto legislativo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

*"San Jerónimo creciendo contigo"*



Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, en su artículo 11, referido al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, indica que dicho programa es un instrumento técnico elaborado por municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados y el artículo 19 indica que las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.

Que, el Reglamento de la Ley que regula la Actividad de los Recicladores N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de estas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, mediante un acta de acuerdos suscrito entre las 04 Municipalidades del valle de Chumbao (San Jerónimo, Andahuaylas y Talavera) y Pacucha, se determina implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos Municipales en cada uno de los distritos, para lo cual cada entidad deberá ser presentar la propuesta de ordenanza a sus respectivos Concejos Municipales para su aprobación,

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, mediante Ordenanza N°01-2016-AL-MDSJ, aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de San Jerónimo 2016, donde uno de los objetivos estratégicos considera las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición total, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el **voto UNÁNIME** de los miembros del Consejo Municipal Distrital, aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el distrito de San Jerónimo y su respectivo reglamento, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente ordenanza.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



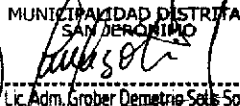
**ARTÍCULO SEGUNDO.- CRÉASE** el Bono o incentivo Municipal para el **BUEN SEGREGADOR**, el cual permitirá a todos las personas naturales, jurídicas, organizaciones, instituciones públicas y privadas, unidades vecinales, etc. acceder a diferentes beneficios, premios y reconocimientos que la Municipalidad distrital de San Jerónimo otorgará por realizar una adecuada segregación en la fuente de sus residuos sólidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORÍCESE** la comercialización de residuos sólidos reaprovechables (orgánicos e inorgánicos) a operadores autorizados por la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Jerónimo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Económico y social, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Sub Gerencia de Servicios Públicos su difusión y aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local y en el portal de la web de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
Lic. Adm. Grober Demetrio Soto Soto  
CLAD Nº 15627  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO  
Percy Godoy Medina  
ALCALDE

C.c.  
Archivo.